



ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 8° DEL D.S N°10 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIA QUE INDICA.

290

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2023

ARICA,

03 AGO 2023

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
5. El D.S. N° 10 (V. y U.) del 2015, que reglamenta programa de habitabilidad rural.
6. Resolución exenta N° 500 (V. y U.) de 18 de marzo de 2020 que modifica resolución exenta N° 2093 de fecha 12 de septiembre de 2019, que llama a postulación y proceso de selección regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad de, entre otras, proyectos de construcción de viviendas nuevas, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva de la región de Arica y Parinacota y aprueba nómina de seleccionados.
7. El Of. Ord. N° 2256 de fecha 26 de julio de 2023 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
8. El memorándum N° 64 de 31 de julio de 2023 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
9. La circular N° 1 de 11 de enero de 2023 (V. y U.) que establece el programa habitacional para el año 2023.
10. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El oficio Ord. N° 2256 de fecha 26 de julio de 2023, de SERVIU región de Arica y Parinacota, individualizado en el N° 7 de los vistos.
2. Los antecedentes adjuntos al oficio N° 2256, en especial el informe socio habitacional de 27 de diciembre de 2022, elaborado y suscrito por la trabajadora social Bárbara Escobar Aguilar, que da cuenta que la beneficiaria se encuentra en un
Consigna en su informe que ésta reside con su ex pareja, en una vivienda que ocupa en calidad de allegada y sometida a la amenaza permanente de ser desalojada, asimismo padece enfermedades crónicas que la mantienen en una situación de urgente necesidad habitacional que compromete su integridad física. Asimismo, ella goza de un subsidio habitacional para ser aplicado en el proyecto de construcción de viviendas nuevas del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. N° 10, formando parte del comité de vivienda Inti Phaxi 2.
3. La necesidad de cubrir los gastos de albergue transitorio para la beneficiaria, la cual se encuentra en una precaria situación socioeconómica, que no le permite arrendar otro lugar.

4. Que el memorándum N° 64 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, respalda técnicamente los antecedentes contenidos en el oficio 2256 e informando favorablemente recomienda el otorgamiento de este beneficio, dando por acreditada la concurrencia la causal del inciso 3° del artículo 8 del D.S. N° 10.
5. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 2256 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan el incremento del subsidio para cubrir los gastos de albergue transitorio.
6. Que el inciso 3° del artículo 8° del D.S. 10 establece que: **“Asimismo, con cargo al porcentaje establecido en el inciso primero podrá incrementarse el monto de subsidio de las familias beneficiadas por el presente programa con el objeto de atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.”**
7. La facultad delegada del Ministro de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministerial, por medio de la letra b) del resuelvo N° 6 de la resolución exenta N°6042 (V. y U.) del 2017, **“Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 8 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, por un monto total de hasta 195 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y solventar su albergue transitorio, hasta por un periodo de un año, a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural [...]”** (sic), siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la asignación de subsidio de gasto de albergue transitorio en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **78 UF**, a distribuirse en 12 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
MÓNICA JENNY VÁSQUEZ ZAMORA		6,5	12	78

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2023, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KAM/PVR
Distribución:

- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.